



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00086/

De los documentos acompañados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL, con sede en este municipio, a favor de CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y TUBERIAS LTDA. "CONTUBERIAS LTDA.", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1. **\$4.737.366,00 M. Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura No. A 213 del 22 de mayo de 2017.
 - 1.2. Por los intereses de plazo del capital contenido en la factura No. A-213, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA, generados a partir del día 31 de mayo de 2017, hasta el 17 de julio de 2017.
 - 1.3. Por los intereses moratorios del capital contenido en la factura No. A-213, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA, generados desde el día 18 de julio de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 1.4. **\$3.980.980,00 M. Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura No. A-243 del 18 de octubre de 2017.
 - 1.5. Por los intereses de plazo del capital contenido en la factura No. A-243, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA, generados a partir del día 30 de diciembre de 2017, hasta el 13 de febrero de 2018.
 - 1.6. Por los intereses moratorios del capital contenido en la factura No. A-243, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA, generados desde el 14 de febrero de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 1.7. **\$3.980.980,00 m. Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura No. A 244 del 23 de octubre de 2017.
 - 1.8. 8º.- Por los intereses de plazo del capital contenido en la factura No. A-244, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA a partir del día 31 de diciembre de 2017 hasta el 14 de febrero de 2018.
 - 1.9. Por los intereses moratorios del capital contenido en la factura No. A-244, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA, generados desde el 15 de febrero de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 1.10. **\$1.761.200,00 M. Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura No. A-248 del 17 de noviembre de 2017.
 - 1.11. Por los intereses de plazo del capital contenido en la factura No. A-248, a la tasa máxima legalmente permitida por el gobierno nacional, generados a partir del día 30 de noviembre de 2017, hasta el 17 de enero de 2018.
 - 1.12. Por los intereses moratorios del capital contenido en la factura No. A-248, a la tasa máxima legalmente permitida por LA SUPERBANCARIA, generados desde el 18 de enero de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

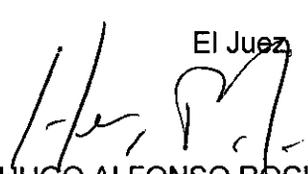
Se ordena al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal, en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

Quien actúe en representación de la entidad demandada, debe acreditar tal calidad, aportando el certificado de existencia y representación legal.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUIS OCTAVIO ALCALA TORRES para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandante CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y TUBERIAS LTDA. - CONTUBERIAS LTDA.- la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 071, hoy 6 de mayo de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.